

2008 SEP 16 AM 10:38

RECIBIDO

Guayaquil, 15 de Septiembre del 2008

Señora

EXPEDIENTE No 84195

Dra. Priscila Parker Rendón

DIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES

Ciudad

En relación a su respuesta de oficio No SC. SG. RS. 2008 0012390 de fecha 27 de junio del presente año me permito manifestarle que el Trámite 22486 relacionado con la compañía **PIXELGRAPHIC**, que se la menciona a la señora **Gloria Morejon Vallejo** por cuanto es la cónyuge del señor **Oscar Jiménez Sánchez**.

Además en el código civil Art.181.- El cónyuge a cuyo cargo esta la administración ordinaria de los bienes sociales necesitara de la autorización expresa del otro cónyuge para realizar actos de disposición, limitación, constitución de gravámenes de los bienes inmuebles, de vehículos a motor y de las acciones y participaciones mercantiles que pertenezcan a la sociedad conyugal. Por último lo que abunda no estorba.

Por lo tanto pongo a su conocimiento que el día 30 de noviembre del 2007, cedió 8.666 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de \$ 0.20 cada una, numerada de la 0335 a la 667 y de 9335 a la 17667 el señor **Oscar Jiménez Sánchez** a favor de la señorita **Yelitza Villegas Mendoza** tal como consta en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

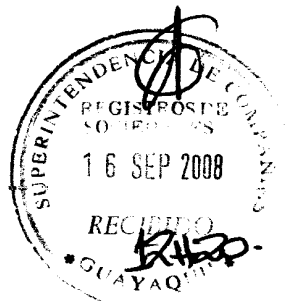
Atentamente,

PIXELGRAPHIC

Yelitza Villegas Mendoza

C.I. 00190022020

FIRMA AUTORIZADA



Adjunto: Po Ende celo

Rafaela

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA PIXELGRAPHIC S.A.

En la ciudad de Guayaquil, a los 30 días del mes de noviembre de 2007, comparecen por una parte el señor OSCAR EUDORO JIMÉNEZ SÁNCHEZ, por sus propios derechos y por los que representa en la sociedad conyugal que tiene formada con GLORIA EUGENIA MOREJÓN VALLEJO, a quien más adelante y para efectos del presente instrumento se le podrá denominar EL VENDEDOR; y por otra parte, comparece la señorita YELITZA MARIBEL VILLEGAS MENDOZA, por sus propios derechos, a quien más adelante y para los efectos del presente contrato se le podrá denominar EL COMPRADOR, quienes convienen en celebrar el presente contrato de compraventa, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- a) EL VENDEDOR es propietario de OCHO MIL SEIS CIENTOS SESENTA I SEIS (8.666) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de veinte centavos de Dólar cada una (0.20), numeradas de la 0335 a la 0667 y de 9335 a la 17667 liberadas, que posee de capital suscrito de la compañía PIXELGRAPHIC S.A.
- b) EL VENDEDOR adquirió la propiedad de las acciones descritas en el literal anterior, mediante aporte realizado en la constitución y aumento de capital de la compañía PIXELGRAPHIC S.A.
- c) La compañía PIXELGRAPHIC S.A. se constituyó con un capital de dos millones de sucres (Dos Cientos Dólares Americanos) mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Guayaquil, Dr. Alberto Bobadilla, el 23 de enero de 1999 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 3 de marzo de 1999.
- d) La compañía PIXELGRAPHIC S.A. aumentó su capital de Doscientos Dólares Americanos a Cinco Mil Doscientos Dólares Americanos, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Abg. Marcos Díaz Casquete, el 3 de julio de 2000 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 16 de marzo de 2001.
- e) El día 11 de mayo se celebró un contrato de promesa de compraventa de acciones entre las partes contratantes.

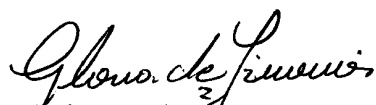
SEGUNDA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos, EL VENDEDOR da en venta real y enajenación perpetua a favor de la señorita YELITZA MARIBEL VILLEGAS MENDOZA, OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (8.666) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de veinte centavos de Dólar (\$0.20), numeradas de la 0335 a la 0667 y de 9335 a la 17667 liberadas, que posee de capital suscrito de la compañía PIXELGRAPHIC S.A.

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio pactado por la venta total del paquete accionario materia de esta compraventa es de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (USD 6.000) valor que es considerado justo precio, en virtud de la cotización de las acciones en el mercado y que EL VENDEDOR declara haber recibido en su totalidad mediante pago en efectivo de TRES MIL DÓLARES (\$3.000) más TRES MIL DÓLARES (3.000) en cheques girados para su respectivo cobro.

CUARTA: ACEPTACIÓN.- Los comparecientes declaran su conformidad con todas y cada una de las cláusulas de este instrumento privado y en señal de aceptación suscriben y firman al pie del mismo, por duplicado, en la misma fecha de su celebración.



Oscar E. Jiménez Sanchez
C.C. No. 1705297263
VENDEDOR



Gloria Morejón Vallejo
C.C. No. 1706090857
VENDEDOR



Yelitza M. Villegas Mendoza
C.C. No. 0919923029
COMPRADOR